

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

#### **ESTATUTOS de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Secretaría de Gobernación.

#### **Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario**

#### **ESTATUTOS 1**

#### **TITULO PRIMERO**

#### **Capítulo Único**

#### **Disposiciones Generales**

**Artículo 1o.-** Los presentes Estatutos tienen como objetivo, regular la integración, organización y funcionamiento de los trabajos de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario.

**Artículo 2o.-** Para los efectos de estos Estatutos se entenderá por:

I.- Conferencia: La Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario.

II.- Asamblea: La Asamblea Plenaria Nacional de la Conferencia.

III.- Consejo: El Consejo Consultivo.

IV.- Secretaria Ejecutiva: el área de Apoyo, Organización, Enlace, Seguimiento y Análisis de la Conferencia.

V.- Comités: Los Comités Técnicos.

VI.-Ley: La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

VII.- Plan: El Plan Nacional de Desarrollo vigente.

VIII.- Planes: Planes Estatales de Desarrollo en cada Entidad Federativa.

IX.- Programa Sectorial: El Programa Sectorial de Seguridad Pública en vigor.

X.- Programa Nacional: El Programa Nacional de Seguridad Pública vigente.

XI.- Programa Penitenciario: El Programa Nacional Penitenciario en vigor.

XII.- Grupos Regionales: Los Grupos Regionales de Zona.

XIII.- Secretaría: La Secretaría Técnica de la Conferencia.

XIV.- Sistema: El Sistema Nacional de Seguridad Pública.

XV.- SUIC: El Sistema Único de Información Criminal.

XVI.- SNIP: El Sistema Nacional de Información Penitenciaria.

XVII.- RNIP: El Registro Nacional de Información Penitenciaria.

XVIII.-Titulares de los sistemas penitenciarios de las entidades federativas y del Distrito Federal: Los Subsecretarios, Comisionados o Directores Generales de Prevención y Readaptación Social u homólogos de las entidades federativas y del Distrito Federal, que segun su normatividad local, tengan a su cargo la operación y administración de los centros penitenciarios de la entidad federativa y del Distrito Federal, correspondiente.

XIX.- Zonas: Las Zonas geográficas a que se refiere el artículo 22 de estos Estatutos.

#### **TITULO SEGUNDO**

#### **Capítulo Único**

#### **De la Visión, Misión y Objetivos de la Conferencia**

**Artículo 3o.-** La visión de la Conferencia consiste en constituirse en un órgano de promoción y coordinación del trabajo penitenciario nacional, que genere efectivas acciones para recuperar el verdadero sentido de la reinserción social, basada en el respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación laboral, la educación, las actividades deportivas y la salud, con el propósito fundamental de evitar el fenómeno de la reincidencia.

**Artículo 4o.-** La misión de la Conferencia consiste en facilitar la cooperación y coordinación institucional entre los sistemas penitenciarios de las entidades federativas, el Distrito Federal con la Federación, con la colaboración de otras instituciones públicas y privadas, así como la participación ciudadana, con el propósito de homologar los programas y proyectos que se generen en el seno de la Asamblea como instancia superior de la Conferencia, que permita la toma de acuerdos para la ejecución de acciones tendentes a lograr una efectiva reinserción social de internos.

**Artículo 5o.-** La Conferencia tendrá como objetivo principal, erigirse como el órgano de análisis, difusión e instrumentación de la política pública en materia penitenciaria, con estricto apego a la legislación aplicable y con absoluto respeto a la soberanía de las entidades federativas y para tal efecto, deberá apoyarse con los lineamientos siguientes:

**A) En lo general:**

I.- Fusionar, instrumentar, implementar y ejecutar las políticas y acciones programáticas del Sistema, el Programa Sectorial, el Programa Nacional y el Programa Penitenciario.

II.- Determinar las acciones programáticas para el seguimiento de los acuerdos alcanzados en las reuniones de la Asamblea de la Conferencia.

**B) En lo particular:**

I.- Instrumentar la modernización y mejora de los mecanismos de reinserción social de internos y de las personas que obtengan un beneficio de ley, con el propósito fundamental de evitar el fenómeno de la reincidencia delictiva con base en el trabajo, la capacitación laboral, la educación, las actividades deportivas y la salud.

II.- Apoyar la integración de bases de datos sobre procesados y sentenciados de los fueros federal y común al SUIC, SNIP y RNIP.

III.- Continuar con el fortalecimiento de las capacidades humanas y tecnológicas como lo establece el acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública, la instalación de Sistemas de Inhibición de señal del espectro radioeléctrico, la profesionalización del personal de seguridad en activo, así como el tratamiento integral de los internos contra las adicciones, en los principales Centros de Reinserción Social del país.

IV.- Establecer programas permanentes para combatir la corrupción e impunidad en el personal penitenciario de los tres órdenes de gobierno.

V.- Promover la participación ciudadana en el diseño y ejecución de acciones tendientes a lograr la reinserción social de internos.

VI.- Impulsar la cultura de respeto a los derechos humanos de los internos en todos los centros penitenciarios del país.

VII.- Promover el establecimiento de programas para capacitar y profesionalizar al personal penitenciario y crear el servicio de carrera en los términos de la ley.

VIII.- Establecer, a través de convenios o acuerdos, instrumentos permanentes de coordinación, colaboración y comunicación con los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, a nivel federal, estatal y del Distrito Federal, y

IX.- Promover y difundir los trabajos y acciones que realiza la Conferencia, con la finalidad de generar mayor confianza y respeto de la sociedad hacia las instancias de administración penitenciaria.

## **TITULO TERCERO**

### **Capítulo I**

#### **De la Estructura de la Conferencia Nacional Penitenciaria**

**Artículo 6o.-** La Conferencia se encuentra integrada por los siguientes órganos:

I.- Asamblea Plenaria Nacional.

II.- Presidencia.

III.- Secretaría Técnica.

IV.- Consejo Consultivo.

V.- Grupos Regionales.

VI.- Comités Técnicos.

VI.- Secretaría Ejecutiva.

## Capítulo II

**De la Asamblea Plenaria**

**Artículo 7o.-** La Asamblea es el órgano superior deliberativo y de gobierno de la Conferencia, que sesiona con carácter ejecutivo y en consecuencia los acuerdos alcanzados por la misma obligan a sus integrantes.

**Artículo 8o.-** La Asamblea se integrará por un Presidente y un Secretario Técnico; por los Titulares de los sistemas penitenciarios de las entidades federativas; el Director General de Justicia Militar o la instancia a cuyo cargo se encuentre el Sistema Penitenciario Castrense; y por un Secretario Ejecutivo.

Todos tendrán derecho a voz y voto en la propuesta y toma de acuerdos.

**Artículo 9o.-** La Asamblea sesionará de manera ordinaria dos veces al año, en las fechas y lugares que previamente se señalen en el acuerdo alcanzado en la sesión ordinaria próxima pasada. La convocatoria será expedida por la Secretaría Ejecutiva por escrito y con 10 días naturales de anticipación.

En caso de ser necesario convocar a una sesión extraordinaria, ésta será factible en cualquier tiempo, siempre y cuando la convocatoria se expida con 5 días naturales de anticipación a la fecha en que haya de celebrarse.

**Artículo 10.-** La presencia de los Titulares de los Sistemas Penitenciarios de las entidades federativas y del Distrito Federal, en la Asamblea es obligatoria y personal, pero podrán hacerse acompañar de personal de apoyo.

En casos de fuerza mayor, podrán ser representados por el servidor público designado para tal efecto, de conformidad con la normatividad de la entidad federativa y del Distrito Federal de que se trate.

**Artículo 11.-** Para que la sesión de la Asamblea se considere legal y debidamente constituida, de manera ordinaria o extraordinaria, deberán estar presentes el cincuenta por ciento más uno del total de los miembros que la integran, de conformidad con lo establecido por el artículo 8 de los presentes estatutos.

**Artículo 12.-** Los acuerdos que emanen de la Asamblea serán aprobados mediante voto directo, personal, uninominal, y por mayoría de votos.

En caso de empate, el Presidente de la Conferencia tendrá voto de calidad.

**Artículo 13.-** El proyecto de agenda y orden del día de la Asamblea estará integrada por temas de relevancia e interés nacional relacionados con la materia penitenciaria; previa definición de los mismos por parte de la Secretaría Técnica, siendo aprobada por el pleno.

**Artículo 14.-** Son atribuciones de la Asamblea, las siguientes:

I.- Aprobar los temas propuestos en la agenda, analizarlos y debatirlos con el objeto de alcanzar en su caso los acuerdos respectivos,

II.- Aprobar los acuerdos alcanzados en la sesión de la Asamblea,

III.- Supervisar el grado de avance de la depuración de la aportación de información penitenciaria al SUIC, SNIP y RNIP, con la información que aporte el Centro Nacional de Información en términos de la Ley,

IV.- Designar a los Coordinadores Regionales y a los Coordinadores y miembros de los Comités,

V.- Conocer los informes de la Secretaría Técnica y de la Secretaría Ejecutiva,

VI.- Aprobar la sede de las sesiones ordinarias,

VII.- La Asamblea establecerá los procedimientos a seguir, a fin de que los diversos sectores de la sociedad conozcan los trabajos y las actividades desarrolladas por la Conferencia,

VIII.- Vigilar y evaluar el resultado de los trabajos realizados por los Grupos Regionales,

IX.- Mantener los mecanismos de colaboración con aquellos sectores sociales involucrados en los temas de reinserción social de internos y respeto a los derechos humanos de los mismos;

X.- Reformar los presentes estatutos.

## Capítulo III

**De la Presidencia**

**Artículo 15.-** La Presidencia es el órgano de planeación y conducción de la política penitenciaria de la Conferencia. El Presidente de la Conferencia será nombrado por el Secretario de Gobernación.

En sus ausencias en las Asambleas y reuniones será suplido por el Secretario Técnico.

**Artículo 16.-** El presidente de la Asamblea tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Presidir la Asamblea;
- II.- Presidir el Consejo;
- III.- Representar a la Conferencia ante el Consejo Nacional de Seguridad Pública;
- IV.- Dirigir la planeación y conducción de la política penitenciaria de la Conferencia; y
- V.- Las demás que determine la Asamblea y estos Estatutos.

## Capítulo IV

**Del Consejo Consultivo**

**Artículo 17.-** El Consejo es el órgano de consulta y apoyo de la Conferencia que sesionará con carácter deliberativo y estará integrado por:

I.- Consejero Titular, será el Presidente de la Conferencia.

II.- Consejeros Representantes, serán los Titulares de los Sistemas Penitenciarios de las entidades federativas que funjan como coordinadores de las cinco zonas geográficas, mismos que durarán en su encargo no más de dos años.

III.- Consejero Técnico: La Secretaría Técnica.

IV.- La Secretaria Ejecutiva que fungirá como secretario del Consejo.

Los acuerdos que emanen del mismo serán tomados por mayoría de votos, y tendrán el propósito de apoyar los trabajos de los Comités y opiniones de la Conferencia.

Los Exsecretarios Ejecutivos podrán formar parte del Consejo Consultivo a invitación del Consejo Titular o del Secretario del Consejo en turno, con voz y voto.

**Artículo 18.-** El Consejo sesionará todas las veces que sea necesario, procurando reunirse cuando menos, una vez al año, en las fechas y lugares que se determine para tal efecto. Para que el consejo sesione será a petición del Presidente o del Secretario Técnico.

Deberá de ser convocado por la Secretaria Ejecutiva con la anticipación debida, especificando en la convocatoria el objeto y los temas a tratar.

**Artículo 19.-** Serán atribuciones del Consejo Consultivo:

I.- Fungir como órgano de consulta y apoyo en los temas relacionados con la problemática que afrontan los centros penitenciarios en los ámbitos federal y común;

II.- Definir opiniones sobre los programas y procedimientos de política y desarrollo penitenciarios para la Conferencia con la sociedad en general;

III.- Proponer ante la Asamblea las reformas estatutarias que estime necesarias;

IV.- Vigilar y evaluar el cumplimiento de los acuerdos emanados de la Asamblea;

V.- Estructurar y proponer a la Secretaría Técnica la agenda nacional;

VI.- Fungir como la instancia encargada de difundir, vincular e informar los trabajos y actividades de la Conferencia con la sociedad en general;

VII.- Mantener los mecanismos de colaboración con aquellos sectores sociales involucrados en los temas de reinserción social de internos y respeto a los derechos humanos de los mismos, y

VIII.- Las demás que le encomiende la Asamblea.

## Capítulo V

**De los Grupos Regionales**

**Artículo 20.-** Los Grupos Regionales constituyen la forma de organización operativa y funcional de la Conferencia Nacional del sistema Penitenciario y estarán integrados bajo el siguiente esquema:

I.- Por los Titulares de los sistema penitenciarios de las entidades federativas que conforman cada una de las regiones, y quienes podrán ser representados por el funcionario que esté designado para tal efecto, de conformidad con la normatividad de la entidad federativa de que se trate.

II.- Por los representantes de las instancias y órganos que integran la Conferencia.

Por cada región habrá un Coordinador que será elegido por los propios integrantes de cada zona, durará en su encargo un plazo no mayor de dos años y formará parte del Consejo Consultivo. En caso de separación del cargo como titular del sistema penitenciario respectivo, será suplido en la coordinación regional por el titular del sistema penitenciario de la región con mayor antigüedad en el cargo, hasta concluir el periodo.

**Artículo 21.-** Los Grupos Regionales sesionarán de manera ordinaria, dos veces al año, previo a cada una de las Asambleas Plenarias Nacionales de la Conferencia.

Los Grupos Regionales sesionarán en las fechas y lugares que los integrantes del mismo en Asamblea regional determinen. Dichas sesiones serán denominadas como Conferencias Regionales.

Para que la Asamblea de los Grupos Regionales se considere debidamente constituida, deberán estar presentes el cincuenta por ciento más uno del total de los miembros que la integran. Los acuerdos tomados serán de observancia y aplicación solamente en los estados que integran la Región.

**Artículo 22.-** Para el adecuado cumplimiento de los objetivos de la Conferencia, el territorio nacional estará dividido en cinco zonas geográficas consideradas como regiones, las cuales serán las siguientes:

I.- ZONA I REGION NOROESTE: Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Sinaloa y Sonora.

II.- ZONA II REGION NORESTE: Tamaulipas, Nuevo León, Coahuila, San Luis Potosí, y Durango.

III.- ZONA III OCCIDENTE: Colima, Michoacán, Aguascalientes, Nayarit, Querétaro, Guanajuato, Zacatecas y Jalisco.

IV.- ZONA IV CENTRO: Estado de México, Hidalgo, Puebla, Tlaxcala, Morelos, Guerrero y el Distrito Federal.

V.- ZONA V SURESTE: Veracruz, Tabasco, Campeche, Yucatán, Quintana Roo, Oaxaca y Chiapas.

**Artículo 23.-** Los Coordinadores Regionales tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Ejercer la representación de la Región que le corresponda;

II.- Formar parte del Consejo Consultivo;

III.- Supervisar y coordinar los trabajos de la zona, y

IV.- Promover la comunicación constante con los estados integrantes de la región, promoviendo su participación activa en las acciones y actividades que establezca la Asamblea Plenaria o la Asamblea regional.

V.- Verificar el cumplimiento y observancia por parte de los estados integrantes de la región, de los acuerdos tomados por la Asamblea Plenaria o Regional, o a las solicitudes por parte del Presidente o del Secretario Técnico.

VI.- Mantener permanentemente comunicación con los estados integrantes de la Zona, para atender asuntos propios de la Región, y

IV.- Las demás que acuerde el Consejo o determine la Asamblea.

## Capítulo VI

**De los Comités Técnicos**

**Artículo 24.-** Los Comités Técnicos son los órganos encargados de analizar, desarrollar y crear propuestas y proyectos, con el propósito de homologar los programas y procedimientos que se generen en el seno de la Asamblea como instancia superior de la Conferencia, que permita la toma de acuerdos para la ejecución de acciones tendentes a lograr una efectiva reinserción social de los internos.

Para alcanzar esos objetivos se establecen los siguientes Comités:

- I.- Normatividad, Derechos Humanos y Asuntos Internacionales;
- II.- Reinserción Social, Trabajo Penitenciario y Beneficios Preliberatorios
- III.- Administración, Infraestructura y Seguridad Penitenciaria;
- IV.- Servicio de Carrera y Profesionalización;
- V.- Información, Tecnología y Telecomunicaciones;
- VI.- Grupos Vulnerables y Mujeres Privadas de su Libertad.
- VII.- De Adolescentes en Conflicto con la Ley
- VIII.- Comité de Evaluación del Sistema Penitenciario

La Asamblea podrá determinar la constitución de nuevos Comités, según sus necesidades, o bien modificar la denominación o temática de los existentes.

Los Comités sesionarán dos veces al año, por lo menos, y podrán reunirse las veces que fueran necesarias para desahogar y dictaminar los proyectos asignados por el Pleno.

**Artículo 25.-** Las sesiones de los Comités deberán ser de carácter técnico y estarán constituidas por:

I.- El Coordinador del Comité, con nivel de Titular de Sistema Penitenciario de entidad federativa, será quien presida las sesiones y designará a los responsables de los estudios y acciones;

II.- El Secretario Ejecutivo, quien fungirá como secretario de las sesiones de todos los comités y tendrá como funciones:

- a) Organizar y llevar a cabo las sesiones;
- b) Elaborar las convocatorias y actas de los comités;
- c) Moderar las sesiones;
- d) Supervisar el cumplimiento de los acuerdos de los comités; y
- e) Las demás que se requieran para el buen desarrollo de las sesiones del Comité.

III.- Vocales, quienes serán designados por los integrantes de la Asamblea Plenaria y tendrán como funciones:

- a) Asistir a las sesiones del Comité;
- b) Desarrollar los estudios y las acciones encomendadas; y
- c) Votar los acuerdos del Comité.

La Integración y los Coordinadores de los Comités durarán en funciones dos años y serán designados por la Asamblea.

**Artículo 26.-** Los Comités tendrán las siguientes atribuciones:

- I.- Realizar los trabajos de investigación para los estudios encomendados;
- II.- Analizar, desarrollar y crear propuestas y proyectos;
- III.- Presentar ante los Grupos de Zona y la Asamblea los resultados de sus trabajos, y
- IV.- Las demás que le encomiende la Asamblea.

**Artículo 27.-** Comité de Evaluación del Sistema Penitenciario, es un grupo de trabajo encargado de la evaluación permanente del sistema penitenciario, el espacio de participación de la sociedad Civil en coordinación con el Sistema Penitenciario Nacional.

Dicho comité se integrará por el titular del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social, un representante del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, un representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y un representante de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, así como por especialistas y miembros de organizaciones de la sociedad civil.

La Secretaría Técnica del grupo de trabajo estará bajo la responsabilidad de la Oficina del Comisionado Nacional de Seguridad, quien designará a un responsable de presidir este comité y se asegurará de que cuente con el perfil y los recursos necesarios para el buen desempeño de sus labores.

El Comité Evaluador del Sistema Penitenciario contará con las siguientes atribuciones:

I.- Diseñar el modelo de evaluación para la política penitenciaria nacional basado en estándares mínimos de operación.

2.-Diseñar la metodología para la certificación de los centros de reclusión que conforman el Sistema Penitenciario Nacional.

3.-Realizar visitas a los centros de reclusión que conforman el Sistema Penitenciario Nacional.

4.-Participar en la elaboración del diagnóstico del Sistema Penitenciario Nacional.

5.-Emitir recomendaciones a los protocolos de actuación y administración penitenciaria nacional, así como al Sistema de Desarrollo Penitenciario.

6.-Proponer la elaboración de estudios especializados sobre la situación general del Sistema Penitenciario Nacional.

7.-Ser la instancia receptora de programas de evaluación para el mejoramiento del Sistema Nacional Penitenciario.

8.-Someter al pleno de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario la aprobación de los acuerdos.

9.-Dar seguimiento a las recomendaciones aprobadas por el pleno de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario

## Capítulo VII

### De la Secretaría Técnica

**Artículo 28.-** La Secretaría Técnica es el órgano responsable de la operación de la Conferencia. El Secretario Técnico será designado por el Secretario de Gobernación.

**Artículo 29.-** El Secretario Técnico deberá estar presente en las sesiones de la Asamblea, del Consejo y de los Grupos de Zona. Será suplido en sus ausencias por quien designe el Presidente de la Conferencia.

**Artículo 30.-** Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

I.- Proporcionar el soporte logístico, informativo y de difusión en los trabajos de los Comités, Grupos Regionales, Consejo y Asamblea;

II.- Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos que emanen de la Asamblea de la Conferencia;

III.- Proponer a la Asamblea el proyecto de los temas de la agenda de trabajo;

IV.- Certificar los documentos de la Conferencia;

V.- Coordinar y coadyuvar con los trabajos de los Comités, los Grupos Regionales, el Consejo y la Asamblea;

VI.- Aprobar la expedición de la convocatoria para la celebración de la Asamblea y sesiones de los Grupos Regionales;

VII.- Compilar, organizar y resguardar el archivo y la biblioteca de la Conferencia;

VIII.- Colaborar con análisis consultivos en la formulación de la agenda nacional;

IX.- Proponer la designación del Secretario Ejecutivo,

X.- Instruir, las acciones de operación y organización de la Conferencia, al Secretario Ejecutivo; y

XI.- Las demás que sean encomendadas por la Asamblea.

## Capítulo VIII

### De la Secretaria Ejecutiva

**Artículo 31.-** La Secretaría Ejecutiva es la instancia de apoyo de la Conferencia, dependerá de la Secretaría Técnica, y tendrá a su cargo:

I.- La organización de la Asamblea y de las sesiones del Consejo, de los Grupos Regionales y de los Comités de la Conferencia.

II.- El seguimiento de las acciones derivadas de los acuerdos que emanen de la Asamblea y de las sesiones del Consejo, de los Grupos Regionales y de los Comités de la Conferencia.

III.- Las que determinen el Presidente y el Secretario Técnico de la Conferencia.

**Artículo 32.-** El Secretario Ejecutivo será designado por el Presidente de la Conferencia, a propuesta del Secretario Técnico.

**Artículo 33.-** Son atribuciones del Secretario Ejecutivo:

I.- Acordar con la Secretaría Técnica los temas de análisis de la Asamblea y de las sesiones del Consejo, de los Grupos Regionales y de los Comités de la Conferencia;

II.- Elaborar las actas y relatorías de la Asamblea y de las sesiones del Consejo, de los Grupos Regionales y de los Comités de la Conferencia;

III.- Distribuir los temas de análisis al interior de la Conferencia;

IV.- Coordinar los trabajos de análisis con los Comités;

V.- Dar seguimiento a la información proporcionada por las entidades federativas al SUIC, RNIP y al SNIP;

VI.- Coordinar con los miembros de la Conferencia el intercambio de información requerida por el Sistema;

VII.- Supervisar que se mantengan actualizadas las bases de datos y catálogos requeridos en el intercambio informático con el Sistema.

VIII.- Elaborar el informe de la Conferencia para el Consejo Nacional de Seguridad Pública;

IX.- Gestionar ante las instancias públicas y privadas, los apoyos y requerimientos que las entidades federativas soliciten, en el ejercicio de las actividades penitenciarias;

X.- Ser canal de intercambio y distribución de información con el Sistema Nacional de Seguridad Pública;

XI.- Proponer los esquemas de mejora continua en el intercambio informático dentro de la Conferencia y con el Sistema;

XII.- Expedir y difundir la convocatoria para la celebración de la Asamblea y de las sesiones del Consejo, de los Grupos Regionales y de los Comités de la Conferencia.;

XIII.- Representar a la Conferencia ante las instancias públicas y privadas que determine el Secretario Técnico; y

XIV.- las demás que determine la Asamblea.

## **TITULO CUARTO**

### **Capítulo I**

#### **De la Medición de Resultados y Rendición de Cuentas**

**Artículo 34.-** La Asamblea definirá los lineamientos que permitan medir los resultados de los trabajos y actividades en la materialización de los acuerdos emanados de la Conferencia; así como implementar los mecanismos necesarios y suficientes para rendir oportuna y verazmente cuentas a la sociedad.

### **Capítulo II**

#### **De la Reforma a los estatutos**

**Artículo 35.-** Los presentes estatutos sólo podrán ser adicionados o reformados por decisión de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea.

## **TRANSITORIOS**

**Primero.-** Las presentes reformas y adiciones a los Estatutos, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** Estas disposiciones dejan sin efecto la normatividad emanada de la Conferencia Nacional de Prevención y Readaptación Social y a todas las demás disposiciones estatutarias expedidas con anterioridad.

**Tercero.-** Los acuerdos aprobados en las sesiones de la Asamblea Plenaria Nacional celebradas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente reforma, seguirán vigentes; por lo que las disposiciones estatutarias anteriores a las presentes regirán a aquéllas en lo conducente hasta su total cumplimentación.

**Cuarto.-** Las facultades y atribuciones que tenga el Comisionado General de Información en protocolos, lineamientos y en otras disposiciones normativas aprobadas por la Asamblea Plenaria, serán asumidas por el Secretario Ejecutivo, en tanto se adecuen a las nuevas disposiciones que contemplan estas reformas y adiciones.

En virtud de lo anterior, los participantes dieron lectura a los presentes estatutos y habiendo sido aprobados, se procedió a su firma, siendo las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos del día 10 de diciembre de dos mil quince, firmando al calce y al margen los participantes que señalan: el Titular del Órgano Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social y Secretario Técnico de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, Lic. Eduardo Guerrero Durán, el Dr. Sergio Segreste Ríos, Secretario Ejecutivo de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario.- Rúbrica; Lic. José Luis Robledo Gómez Coordinador Jurídico de la Dirección General de Reinserción Social en representación del Gral. De Brig. D.E.M. Ret. Jorge Cutberto Gómez López Director General de Reinserción Social del Estado de **Aguascalientes**.- Rúbrica; Lic. Felipe de Jesús Méndez Betancour Director de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales del Sistema Estatal Penitenciario en representación del Lic. José Francisco Jiménez Gómez Subsecretario del Sistema Estatal Penitenciario del Estado de **Baja California**.- Rúbrica; el Lic. Víctor Arcadio Viveros Villa Director General de Ejecución, Prevención y Reinserción Social del Estado de **Baja California Sur**.- Rúbrica; el Lic. Ramiro Cueva Alcalí Secretario Técnico de Seguridad Pública del Estado de Campeche en representación de la Lic. Rosa María Palacios Suárez Encargada de la Subsecretaría de Seguridad Pública; Asuntos Jurídicos y Sistemas Penitenciarios del Estado de **Campeche**.- Rúbrica; el Comisario Jefe Lic. Julio César Espinosa Pastrana Subsecretario de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad del Estado de **Chiapas**.- Rúbrica; el Lic. Jorge Salomé Bissuet Galarza Fiscal Especializado en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales del Estado de **Chihuahua**.- Rúbrica; el Dr. Apolonio Armenta Parga Titular de la Unidad Desconcentrada de Ejecución de Penas y Reinserción Social del Estado de **Coahuila**.- Rúbrica; el Lic. Guillermo Segura Brenes Director General de Prevención y Reinserción Social del Estado de **Colima**.- Rúbrica; el Lic. Antonio Hazael Ruíz Ortega Subsecretario del Sistema Penitenciario del **Distrito Federal**.- Rúbrica; la Lic. Sara Salazar Mancinas Directora General de Ejecución de Penas, Medidas de Seguridad, Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso del Estado de **Durango**.- Rúbrica; el Dr. Víctor Hugo Resendes Macías Director General del Sistema Penitenciario del Estado de **Guanajuato**.- Rúbrica; el Lic. Miguel Ángel Alonso Orihuela Hernández Subsecretario del Sistema Penitenciario de la Subsecretaría de Seguridad Pública del Estado de **Guerrero**.- Rúbrica; el Dr. Pedro Serratos Valle Comisario Jefe de Reclusorios en Jalisco de la Fiscalía de Reinserción Social del Estado de Jalisco, en representación de la Lic. Marisela Gómez Cobos Fiscal de Reinserción Social de Estado de **Jalisco**.- Rúbrica; el Lic. Luis Arias González Director General de Prevención y Readaptación Social del **Estado de México**.- Rúbrica; el Lic. Jorge Alejandro Montiel Villaseñor Subsecretario de Prevención y Reinserción Social del Estado de **Michoacán**.- Rúbrica; el Lic. Lucio Hernández Gutiérrez Coordinador General de Reinserción Social del Estado de **Morelos**.- Rúbrica; el Lic. Juan Ernesto Arciniega Castañeda Director General de Prevención y Readaptación Social del Estado de **Nayarit**.- Rúbrica; el Dr. Juan Antonio Caballero Delgadillo Encargado del Despacho de la Comisaría General de la Agencia de Administración Penitenciaria del Estado de **Nuevo León**.- Rúbrica; el Lic. Víctor Alonso Altamirano Subsecretario de Prevención y Reinserción Social del Estado de **Oaxaca**.- Rúbrica; el Mtro. Alejandro Cruz Maya Director General de Centros de Reinserción Social del Estado de **Puebla**.- Rúbrica; el Lic. Samuel René Guzmán Pérez Director de Ejecución de Medidas y Centros de Internamiento para Menores del Estado de Querétaro en representación del Lic. Miguel Ángel Contreras Álvarez Director General de Reinserción Social del Estado de **Querétaro**.- Rúbrica; el Lic. Rodolfo Del Ángel Campos Subsecretario de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Estado de **Quintana Roo**.- Rúbrica; el Comandante Arturo Alejandro Barrera Genchi Director General de Prevención y Reinserción Social del Estado de **San Luis Potosí**.- Rúbrica; el Lic. Rigoberto Íñiguez Celaya Director de Prevención y Readaptación Social del Estado de **Sinaloa**.- Rúbrica; el Lic. Arturo Maldonado Pulgar Director General de Prevención y Reinserción Social del Estado de **Tabasco**.- Rúbrica; la Lic. Nora Angélica Balderrama Cano Directora General de Prevención y Reinserción Social del Estado de **Tamaulipas**.- Rúbrica; la Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas Directora General de Prevención y Reinserción Social del Estado de **Tlaxcala**.- Rúbrica; el Cap. P.A.C. José Oscar Sánchez Tirado Director General de Prevención y Readaptación Social del Estado de **Veracruz**.- Rúbrica; el Lic. Fermín García Avilés Director de Ejecución, Prevención y Reinserción Social del Estado de **Yucatán**.- Rúbrica; y el Lic. Gabriel Morales Torres Director General de Prevención y Reinserción Social del Estado de **Zacatecas**.- Rúbrica.